CONTRATO
No. CO-ES-001-2023

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO ESPECIAL ACCESORIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 003 DE 2003 Y AL CONTRATO DE OPERACIÓN CON INVERSIÓN N°001 DE 2004 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ARJONA Y TURBACO (SAAT) E.S.P, ACUALCO Y EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR	
N° DEL CONTRATO	**CO-ES-001-2023**	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	RÉGIMEN ESPECIAL	
OBJETO DEL CONTRATO:	EJECUTAR LAS OBRAS DE AMPLIACION DE REDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN BARRIOS NORMALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR.-	
INTERVINIENTES	**MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR**	**NIT**: 890.481.149-0 **REP LEGAL:** GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ARJONA Y TURBACO (SAAT) E.S.P	**NIT**: 900.196.157 – 3
	EMPRESA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE COLOMBIA – ACUALCO – S.A. E.S.P.	**REP LEGAL:** KAREN MARGARITA PAREJA ELJADUE
VALOR DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($647.813.267,93)	
CDP	N° 272 DE ABRIL 18 DE 2023	

Entre el **MUNICIPIO DE TURBACO**, **BOLÍVAR**, entidad territorial identificada con NIT 890.481.149-0, representada legalmente por su alcalde, **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.281.858, con domicilio en el Municipio de Turbaco, Bolívar, elegido popularmente y posesionado el día primero (1°) de enero de 2020 según acta N°001 de esa fecha expedida por la Notaria Única del Círculo de Turbaco, facultado legalmente para contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante para los

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

efectos del presente acto negocial se denominará el **"MUNICIPIO"**; y la **EMPRESA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE COLOMBIA – ACUALCO – S.A. E.S.P,** persona jurídica operadora del sistema de acueducto en los municipios de Turbaco y Arjona, identificada con NIT 806.016.735-9 y representada legalmente por **KAREN MARGARITA PAREJA ELJADUE**, persona natural identificado con cédula de ciudadanía N° 45.551.396 expedida en Cartagena, Bolívar, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni ella, ni la persona jurídica a la que representa legalmente se encuentran incursas en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones contempladas en la Constitución Política, en las Leyes 80 de 1993, 617 de 2000, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes aplicables, para contratar con el municipio de Turbaco, Bolívar y que para efectos del presente acto negocial se denominará ACUALCO, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución* (...)" **SEGUNDA:** Que así mismo, el artículo 209 de la carta superior establece que: *"La función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*" y por tal motivo su ejercicio debe estar orientado, siempre, al cumplimiento de los fines del Estado. **TERCERA:** Que en esta misma línea la norma de normas su artículo 365 y siguientes, determina la finalidad social del Estado y de los servicios públicos, estableciendo que "*es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares, y en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios*". **CUARTA:** Que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios, en relación con los servicios públicos, que ejercerá en los términos de la ley y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos, asegurar que se presten tales servicios a sus habitantes de manera eficiente, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del ente territorial, en los casos previstos en el Art. 6° de la Ley 142. **QUINTA:** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2, 3, y 4 de la ley 142 ibídem, los servicios de agua potable y alcantarillado constituyen servicios públicos domiciliarios esenciales y el Estado tiene facultades de intervención sobre los mismos, para entre otros propósitos, garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final, para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios, así como su prestación continua, ininterrumpida y eficiente, el otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos y el estímulo a la inversión de los particulares en los

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

servicios públicos. **SEXTA:** Que, el artículo 39 Numeral 39.3 ídem, señala que para la gestión de los servicios públicos se autoriza las entidades oficiales, la celebración de contratos especiales para encomendar a terceros cualesquiera de las actividades que ellas hayan realizado para prestar servicios públicos. En efecto la extensión de redes es una de las actividades que ha contemplado **EL MUNICIPIO** para garantizar la prestación del servicio de acueducto antes de la celebración del convenio No 003 de 2003. En este sentido, el parágrafo del artículo 39 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 4 de la ley 689 de 2001 señala que dichos contratos se rigen por normas de derecho privado. **SÉPTIMA:** Que el Artículo 87 de la Ley 142 de 1994 en su numeral 87.9, modificado por el artículo 99 de la ley 1450 de 2011 señala que: *"Las Entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de Regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes.* (...)". **OCTAVA:** Que en la Cumbre para el Desarrollo Sostenible que se llevó a cabo en septiembre de 2015, los Estados Miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio climático, dentro de los cuales se encuentran: **Objetivo 2**. Erradicar el hambre, alcanzar la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición, y promover la agricultura sostenible. Objetivo 6. Asegurar la disponibilidad y el manejo sostenible del agua y el saneamiento para todos. **Objetivo 12**. Asegurar patrones de consumo y producción sostenibles. **Objetivo 15**. Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de ecosistemas terrestres, gestionar sostenibleme nte los bosques, combatir la descertificación, detener y revertir la degradación de la tierra y frenar la pérdida de biodiversidad. **NOVENA:** Que el agua, como eje fundamental de vida y de desarrollo, adquiere cada vez más relevancia dado el aumento poblacional, la necesidad del uso del recurso hídrico en procesos productivos y agropecuarios y la poca cultura del agua asociada al desperdicio, lo cual ha llevado a considerar el agua como un bien limitado y un bien ambiental, social y económico y es interés del gobierno ejecutar proyectos que permitan superar el limitado acceso de agua potable en barrios normalizados del municipio de Turbaco, Bolívar; de tal manera que el proyecto que el **MUNICIPIO** se propone materializar, a través de la celebración de un contrato especial, con el fin de contribuir a la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, (2018-2022) *"Pacto por Colombia, pacto por la equidad"*, **Estrategia Transversal: Estrategia Transversal 3008 - VIII.** Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos; **Línea 300802** - 2. Agua limpia y saneamiento básico adecuado: hacia una gestión responsable, sostenible y equitativa; **Programa 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.** y

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

así mismo, guarda correspondencia con el Plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar para el periodo constitucional 2020-2023, *"Bolívar Primero"*, adoptado mediante la Ordenanza 289 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Departamento de Bolívar, **Eje Estratégico**: *"Bolívar Progresa, Superación de la Pobreza"*; **Línea estratégica**: "HABITAT", programa de gobierno "Primero el Agua", en materia de acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico, que apunta a contribuir con el Objetivo de Desarrollo Sostenible N°6 (Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos) e igualmente, tributa al ***"PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL HACIA LA PROSPERIDAD CON VALORES 2020 – 2023"***, adoptado mediante Acuerdo N°003 14 de julio del 2020 expedido por el Concejo Municipal de Turbaco; **LÍNEA ESTRATÉGICA**: Desarrollo territorial y gestión integral para la protección del medio ambiente; **SECTOR**: agua potable y saneamiento básico - A.P.S.B. (vivienda), que tiene como **OBJETIVO** *Mejorar acceso, continuidad y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico en las zonas urbanas y rurales del municipio*, en consonancia con el ODS 6: *"Agua limpia y saneamiento"* Garantizar la disponibilidad de agua, su gestión sostenible y el saneamiento para todos. **DÉCIMA:** Que dentro de la referida línea estratégica se aprobó el ***PROGRAMA*** *47: Agua Potable Básico Para Mi Pueblo*, cuyo **OBJETIVO** es *Promover una planeación estratégica que permitirá atender las necesidades de las turbaqueras y turbaqueros en materia de servicios públicos domiciliarios;* **META DE BIENESTAR** Aumentar a 78% la cobertura de agua potable municipal, **LÍNEA BASE** 76,08%, **INDICADOR DE BIENESTAR** Cobertura de acueducto, **META DE PRODUCTO** Instalar 8000 m lineales de tubería de agua potable, **LÍNEA BASE** 30.000, **META CUATRIENIO** 38.000, **INDICADOR** Metros lineales instalados de tubería de agua potable. **RESPONSABLE** Secretaría de Planeación. **DÉCIMA PRIMERA:** Que **EL MUNICIPIO** ha logrado identificar que su población urbana tiene dificultad de para ser abastecida de agua potable, debido a que la misma se encuentra dispersa a las redes domiciliarias actuales y la empresa prestadora de servicios públicos encargada de suministrar el agua potable, mitiga esta necesidad con suministro del líquido con carrotanque, pero en época de verano las comunidades presentan dificultad por la alta demanda del suministro del preciado líquido. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que debido a los fuertes periodos invernales existe la probabilidad de ocurrencia de fenómenos naturales que aumenten el consumo del agua potable, por lo cual se debe minimizar el riesgo por desabastecimiento de agua potable, ampliando las redes domiciliarias a algunos barrios atendiendo aproximadamente 2.170 habitantes, correspondientes al 2.00% del total de la población urbana del municipio de Turbaco, que asciende a 107.147. **DÉCIMA TERCERA:** Que todo lo anterior pone de presente la necesidad de ejecutar varias obras que garanticen la disponibilidad a la población y continuar avanzando con la prestación del servicio de acueducto en **EL MUNICIPIO**, principalmente, dirigidos a mejorar las condiciones de vida de asentamientos humanos más pobres y que hoy no cuentan con este servicio, por lo cual se ha considerado oportuna y conveniente

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

la presente contratación. **DÉCIMA CUARTA:** Que, por otra parte, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales de garantía de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, los Municipios de Arjona y Turbaco constituyeron la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado Arjona Turbaco – S.A.A.T. S.A. E.S.P, empresa de servicios públicos domiciliarios oficial, mediante la escritura pública N° 450 de 2001, otorgada ante la Notaría Única de Turbaco, entregándole la administración de la infraestructura correspondiente para garantizar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en los Municipios socios. **DÉCIMA QUINTA:** Que el 1° de septiembre de 2003 se celebró entre los municipios de Arjona, Turbaco y la Empresa Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Arjona y Turbaco S.A. ES.P S.A.A.T. E.S.P el Convenio Interadministrativo N° 003 mediante el cual ésta última se obligó a garantizar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en los municipios mencionados a través de la selección de un operador especializado y los entes territoriales se comprometieron a brindar toda su cooperación y asistencia técnica y apoyo financiero para la adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en sus respectivas jurisdicciones. **DÉCIMA SEXTA:** Que es así como SAAT S.A. E.S.P mediante Licitación Pública No. 001 de 2003, seleccionó y suscribió con la empresa Acueductos y Alcantarillados de Colombia S.A. E.S.P.-ACUALCO S.A. E.S.P, el Contrato de Operación con Inversión N° 001 el 13 de septiembre de 2004, cuyo objeto es encargar al OPERADOR la gestión, financiación, diseño, operación, rehabilitación, construcción, expansión, reposición y mantenimiento de la infraestructura de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y sus Actividades Complementarias, en el perímetro urbano de los municipios de Arjona y Turbaco por un plazo de 29 años vigente a la fecha. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Que el literal d) de la cláusula Segunda del convenio interadministrativo N° 03 del 1° de septiembre de 2003, señala que los municipios no pueden diseñar, administrar, operar, gerenciar y ejecutar directamente planes programas, proyectos y obras relacionadas con los servicios de acueducto y alcantarillado en el área urbana pues tales funciones y actividades estarán a cargo de SAAT S.A. E.S.P, a través del operador seleccionado. **DÉCIMA OCTAVA:** Que así mismo, la cláusula número 36 del Contrato de Operación con Inversión N° 001 de 2004 contempla que cuando se trate de proyectos en los sistemas de acueducto y alcantarillado por fuera de los planes de obra adoptados en virtud del contrato de concesión, los municipios **podrán** encargar la ejecución de estos al operador o a la Sociedad de Acueductos y Alcantarillado de Arjona y Turbaco SA ESP., cuyo régimen contractual corresponde al derecho privado en aplicación a los artículos 31, 32 y 33 de la ley 142 de 1994. **DÉCIMA NOVENA:** Que atendiendo que la **AMPLIACIÓN DE REDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLES Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN BARRIOS NORMALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TURBACO** no se encuentran priorizadas dentro de los planes de obra e inversión (POI) adoptados en virtud del contrato de Operación con Inversión N° 001 de 2004, se torna procedente la celebración de un contrato especial para la ejecución y financiación de estas

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

obras, por fuera del esquema financiero del mencionado contrato de Operación con Inversión N° 001 de 2004. **VIGÉSIMA:** Que atendiendo las anteriores consideraciones el MUNICIPIO y ACUALCO en virtud la voluntad de las partes, del artículo 39 numeral 39.3 y parágrafo de la ley 142 de 199, y el Contrato de Operación con Inversión N° 001 el 13 de septiembre de 2004, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: Objeto:** El objeto del presente contrato es: **EJECUTAR LAS OBRAS DE AMPLIACION DE REDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN BARRIOS NORMALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR; ASÍ COMO LA INTERVENTORÍA DE LAS MISMAS** en un total de 2528 metros lineales de redes de suministro de agua potable y acometidas domiciliarias en barrios normalizados del municipio de Turbaco, Bolívar, conforme a las especificaciones, condiciones y características técnicas definidas en el Anexo Técnico que hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance del objeto**: ACUALCO S.A. E.S.P. deberá llevar a cabo la ejecución de las obras de ampliación de redes de suministro de agua potable y acometidas domiciliarias en barrios normalizados del municipio de Turbaco, Bolívar. **CLÁUSULA TERCERA: Especificaciones técnicas: a)** Ejecución de las actividades y cantidades del componente de obra que se describen a continuación:

UBICACIÓN	LONGITUD (mts)	OBSERVACIONES
SECTOR 3		
LOS PALMARES	470	mts extensión PEAD 90MM
SECTOR 4		
LOS 7-7	608	mts extensión PEAD 90MM
VALLE COUNTRY	1450	mts extensión PEAD 90MM
Total estimado	**2528**	**Metros TUBERÍA PEAD 90MM**

EXTENSIÓN DE REDES DE ACUEDUCTOLOS PALMARES			
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**
1,0	**PRELIMINARES**		
1,1	LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTA	ML	470
2,0	**EXCAVACIONES**		
2,1	EXCAVACIÓN EN TIERRA ENTRE 0- 2m DE PROFUNDIDAD DE MATERIAL CONSOLIDADO. (INCLUYE CORTE Y REMOCIÓN DE RAICES)	M3	232,7

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

2,2	EXCAVACIÓN PARA DESVIO Y MANEJO DE AGUAS (INCLUYE BOMBEO)	M3	23,3
3,0	**RELLENOS**		
3,1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLCHÓN DE ARENA (INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES Y ACARREOS).	M3	23,5
3,2	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO EN CAPAS DE 0.30 m. AL 90% DEL PROCTOR MODIFICADO	M3	105,8
3,3	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO TIPO ZAHORRA COMPACTADA AL 95%, PARA ESTRUCTURAS	M3	91,0
3,4	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB- RASANTE (95% P.M.).	M2	329,0
4,0	**RETIROS**		
4,1	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO -EN BANCO- DE 5 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005).	M3	12,5
5,0	**DEMOLICIONES Y PAVIMENTOS**		
5,1	CORTE, ROTURA Y DEMOLICION CALZADA EN CONCRETO 0.15m<E<0.20m. INCLUY RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20Km.	M2	47,0
5,2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO MR43 PREMEZCLADO, ESPESOR e=0.20 m	M2	47,0
5,3	CORTE, ROTURA Y DEMOLICION ANDEN E<=0.10 m. INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 Km	M2	1,0
5,4	RECONSTRUCCIÓN DE ANDENES EN CONCRETO DE CEMENTO 21 MPa (3000 PSI) e=0.10 m (INCLUYE SUB-BASE GRANULAR DE 0.10 m DE ESPESOR Y ACARREO INTERNO).	M2	1,0
5,5	CONSTRUCCIÓN CÁMARA TIPO 1 (BLOCK #6- CONCRETO), ALTURA HASTA 1.00m. INCLUYE EXCAVACIÓN Y RETIRO.	UND	0
6,0	**SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS REDES DE ACUEDUCTO**		
6,1	TUBO DE POLIETILENO PE100/PN10, DN63. INCLUYE EQUIPOS Y TRANSPORTE	ML	0
6,2	TUBO DE POLIETILENO PE100/PN10, DN90. INCLUYE EQUIPOS Y TRANSPORTE	ML	470
6,3	TAPÓN DE POLIETILENO, PARA UNIÓN POR FUSIÓN A TOPE, DN90, PN10	UND	6
6,4	TEE DE POLIETILENO, PARA UNIÓN POR FUSIÓN A TOPE, DN90, PN10	UND	9
6,5	UNION DE ACOPLE PE/AC 3"	UND	1

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

6,6	VALVULA DE COMPUERTA SELLO DE BRONCE VÁSTAGO NO ASCENDENTE 3" EB	UND	2
6,7	VALVULA DE ADMISIÓN Y EXPULSIÓN DE AIRE (Ventosa)	UND	0
6,8	PORTABRIDA DE POLIETILENO PARA UNIÓN POR FUSIÓN A TOPE DN90	UND	4
6,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA LOCA METALICA Ø=3"	UND	4
7,0	**ACOMETIDAS DOMICILIARIAS**		
7,1	ACOMETIDA DOMICILIARIA EN Ø1/2" PE 20 MM	UND	86
8,0	**INSTALACIÓN DE TUBERÍA POR TERMOFUSIÓN**		
8,1	SOLDADURA TERMOFUSIÓN A TOPE PARA PEAD 90-110MM RDE17 PE100PN10	ML	
8,2	SOLDADURA TERMOFUSIÓN A TOPE PARA PEAD 63MM RDE17 PE100PN10	ML	470
8,3	SOLDADURA TERMOFUSIÓN A TOPE PARA PEAD 160MM RDE17 PE100PN10	ML	0

EXTENSIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO LOS 7-7 LA CRUZ TURBACO			
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**
1,0	**PRELIMINARES**		
1,1	LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTA	ML	608
2,0	**EXCAVACIONES**		
2,1	EXCAVACIÓN EN TIERRA ENTRE 0- 2m DE PROFUNDIDAD DE MATERIAL CONSOLIDADO. (INCLUYE CORTE Y REMOCIÓN DE RAICES)	M3	306,5
2,2	EXCAVACIÓN PARA DESVIO Y MANEJO DE AGUAS (INCLUYE BOMBEO)	M3	30,6
3,0	**RELLENOS**		
3,1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLCHÓN DE ARENA (INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES Y ACARREOS).	M3	30,4
3,2	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO EN CAPAS DE 0.30 m. AL 90% DEL PROCTOR MODIFICADO	M3	136,8
3,3	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO TIPO ZAHORRA COMPACTADA AL 95%, PARA ESTRUCTURAS	M3	117,7
3,4	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB- RASANTE (95% P.M.).	M2	425,6

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

4,0	**RETIROS**		
4,1	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO -EN BANCO- DE 5 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005).	M3	21,5
5,0	**DEMOLICIONES Y PAVIMENTOS**		
5,1	CORTE, ROTURA Y DEMOLICION CALZADA EN CONCRETO 0.15m<E<0.20m. INCLUY RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20Km.	M2	121,6
5,2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO MR43 PREMEZCLADO, ESPESOR e=0.20 m	M2	121,6
5,3	CORTE, ROTURA Y DEMOLICION ANDEN E<=0.10 m. INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 Km	M2	200,0
5,4	RECONSTRUCCIÓN DE ANDENES EN CONCRETO DE CEMENTO 21 MPa (3000 PSI) e=0.10 m (INCLUYE SUB-BASE GRANULAR DE 0.10 m DE ESPESOR Y ACARREO INTERNO).	M2	200,0
5,5	CONSTRUCCIÓN CÁMARA TIPO 1 (BLOCK #6- CONCRETO), ALTURA HASTA 1.00m. INCLUYE EXCAVACIÓN Y RETIRO.	UND	0
6,0	**SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS REDES DE ACUEDUCTO**		
6,1	TUBO DE POLIETILENO PE100/PN10, DN63. INCLUYE EQUIPOS Y TRANSPORTE	ML	0
6,2	TUBO DE POLIETILENO PE100/PN10, DN90. INCLUYE EQUIPOS Y TRANSPORTE	ML	608
6,3	TAPÓN DE POLIETILENO, PARA UNIÓN POR FUSIÓN A TOPE, DN90, PN10	UND	6
6,4	TEE DE POLIETILENO, PARA UNIÓN POR FUSIÓN A TOPE, DN90, PN10	UND	10
6,5	UNION DE ACOPLE PE/AC 3"	UND	2
6,6	VALVULA DE COMPUERTA SELLO DE BRONCE VÁSTAGO NO ASCENDENTE 3" EB	UND	3
6,7	VALVULA DE ADMISIÓN Y EXPULSIÓN DE AIRE (Ventosa)	UND	0
6,8	PORTABRIDA DE POLIETILENO PARA UNIÓN POR FUSIÓN A TOPE DN90	UND	6
6,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA LOCA METALICA Ø=3"	UND	6
7,0	**ACOMETIDAS DOMICILIARIAS**		
7,1	ACOMETIDA DOMICILIARIA EN Ø1/2" PE 20 MM	UND	56
8,0	**INSTALACIÓN DE TUBERÍA POR TERMOFUSIÓN**		
8,1	SOLDADURA TERMOFUSIÓN A TOPE PARA PEAD 90-110MM RDE17 PE100PN10	ML	

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

8,2	SOLDADURA TERMOFUSIÓN A TOPE PARA PEAD 63MM RDE17 PE100PN10	ML	608
8,3	SOLDADURA TERMOFUSIÓN A TOPE PARA PEAD 160MM RDE17 PE100PN10	ML	0

EXTENSIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO VALLE COUNTRY			
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**
1,0	**PRELIMINARES**		
1,1	LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTA	ML	1450
2,0	**EXCAVACIONES**		
2,1	EXCAVACIÓN EN TIERRA ENTRE 0- 2m DE PROFUNDIDAD DE MATERIAL CONSOLIDADO. (INCLUYE CORTE Y REMOCIÓN DE RAICES)	M3	726,3
2,2	EXCAVACIÓN PARA DESVIO Y MANEJO DE AGUAS (INCLUYE BOMBEO)	M3	72,6
3,0	**RELLENOS**		
3,1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLCHÓN DE ARENA (INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES Y ACARREOS).	M3	72,5
3,2	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO EN CAPAS DE 0.30 m. AL 90% DEL PROCTOR MODIFICADO	M3	326,3
3,3	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO TIPO ZAHORRA COMPACTADA AL 95%, PARA ESTRUCTURAS	M3	280,8
3,4	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB- RASANTE (95% P.M.).	M2	1015,0
4,0	**RETIROS**		
4,1	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO -EN BANCO- DE 5 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005).	M3	46,8
5,0	**DEMOLICIONES Y PAVIMENTOS**		
5,1	CORTE, ROTURA Y DEMOLICION CALZADA EN CONCRETO 0.15m<E<0.20m. INCLUY RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20Km.	M2	108,8

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

5,2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO MR43 PREMEZCLADO, ESPESOR e=0.20 m	M2	108,8
5,3	CORTE, ROTURA Y DEMOLICION ANDEN E<=0.10 m. INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 Km	M2	300,0
5,4	RECONSTRUCCIÓN DE ANDENES EN CONCRETO DE CEMENTO 21 MPa (3000 PSI) e=0.10 m (INCLUYE SUB-BASE GRANULAR DE 0.10 m DE ESPESOR Y ACARREO INTERNO).	M2	300,0
5,5	CONSTRUCCIÓN CÁMARA TIPO 1 (BLOCK #6- CONCRETO), ALTURA HASTA 1.00m. INCLUYE EXCAVACIÓN Y RETIRO.	UND	0
6,0	**SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS REDES DE ACUEDUCTO**		
6,1	TUBO DE POLIETILENO PE100/PN10, DN63. INCLUYE EQUIPOS Y TRANSPORTE	ML	0
6,2	TUBO DE POLIETILENO PE100/PN10, DN90. INCLUYE EQUIPOS Y TRANSPORTE	ML	1450
6,3	TAPÓN DE POLIETILENO, PARA UNIÓN POR FUSIÓN A TOPE, DN90, PN10	UND	5
6,4	TEE DE POLIETILENO, PARA UNIÓN POR FUSIÓN A TOPE, DN90, PN10	UND	12
6,5	UNION DE ACOPLE PE/AC 3"	UND	2
6,6	VALVULA DE COMPUERTA SELLO DE BRONCE VÁSTAGO NO ASCENDENTE 3" EB	UND	2
6,7	VALVULA DE ADMISIÓN Y EXPULSIÓN DE AIRE (Ventosa)	UND	0
6,8	PORTABRIDA DE POLIETILENO PARA UNIÓN POR FUSIÓN A TOPE DN90	UND	4
6,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA LOCA METALICA Ø=3"	UND	4
7,0	**ACOMETIDAS DOMICILIARIAS**		
7,1	ACOMETIDA DOMICILIARIA EN Ø1/2" PE 20 MM CON MEDIDOR	UND	159
8,0	**INSTALACIÓN DE TUBERÍA POR TERMOFUSIÓN**		
8,1	SOLDADURA TERMOFUSIÓN A TOPE PARA PEAD 90-110MM RDE17 PE100PN10	ML	1450
8,2	SOLDADURA TERMOFUSIÓN A TOPE PARA PEAD 63MM RDE17 PE100PN10	ML	0

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

8,3	SOLDADURA TERMOFUSIÓN A TOPE PARA PEAD 160MM RDE17 PE100PN10	ML	0

A. Diseñar los estudios de factibilidad y diseños de planos de las obras de ampliación de redes de suministro de agua potables y acometidas domiciliarias en barrios normalizados del municipio de Turbaco en un total de 2.170 metros lineales de redes de suministro de agua potable y acometidas domiciliarias en barrios normalizados del municipio de Turbaco – Bolívar, por parte de ACUALCO S.A. E.S.P.

B. Someter, ACUALCO, a validación y aprobación por parte del municipio, a través de la interventoría, los estudios de factibilidad y diseños de planos de las obras de ampliación de redes de suministro de agua potables y acometidas domiciliarias en barrios normalizados del municipio de Turbaco en un total de 2.528 metros lineales de redes de suministro de agua potable y acometidas domiciliarias en barrios normalizados del municipio de Turbaco, Bolívar

C. Ejecución, por parte de ACUALCO, del componente de obra conforme la normatividad jurídica vigente del sector Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB) observando los más altos parámetros de gestión de riesgo, calidad y eficiencia.

D. Realización, por parte de ACUALCAO, de la socialización del proyecto de obras de ampliación de redes de suministro de agua potables y acometidas domiciliarias en barrios normalizados del municipio de Turbaco en un total de 2.528 metros lineales de redes de suministro de agua potable y acometidas domiciliarias en barrios normalizados del municipio de Turbaco – Bolívar con la comunidad beneficiaria.

E. Coordinar con las diferentes entidades que intervengan o deban intervenir para garantizar la correcta ejecución del proyecto, en el componente de obra, así como otras entidades de los niveles nacional o departamental según el caso.

F. Utilización, por parte de ACUALCO, de los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información, así como los instructivos del sector Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB).

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de las partes: Para el desarrollo del objeto del presente contrato, las partes asumen las siguientes obligaciones: **4.1. ACUALCO:** se obliga a: **1)** Recibir y destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente a la ejecución del contrato especial. **2)** Celebrar los contratos que se requieran para la ejecución del del componente de obra del contrato especial. **3)** Cumplir con la totalidad de las obligaciones estipuladas en el contrato. **4)** Aportar diseño general de extensión de redes de acueducto para el abastecimiento de agua potable y los diseños a nivel de ingeniería de detalle para la ejecución de las obras, así como la elaboración del presupuesto de las mismas. El diseño de las redes de Acueducto, comprende las redes de suministro de agua potable a la totalidad de las viviendas de cada tramo, garantizando el caudal requerido a una presión adecuada y el cumplimiento del nuevo título B Reglamento de agua potable y saneamiento básico RAS, planos constructivos, especificación técnica y presupuesto - APU actualizados. **5)** Ejecutar directamente o subcontratar, si lo requiere, las obras, suministros y demás componentes que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato especial. **6)** Exigir al tercero que se contrate para las obras, las garantías necesarias para cubrir los riesgos de las mismas, especialmente la de estabilidad y buen funcionamiento, cuyo amparo no podrá ser inferior a los exigidos en el contrato que se celebra. **7)** Rendir informes técnicos y financieros por escrito, y los que periódicamente le solicite el MUNICIPIO respecto de la inversión de los recursos que se aportan

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

dentro del contrato, especificando en forma detallada el estado de ejecución del proyecto, así como un informe final que dé cuenta del cumplimiento de todas las obligaciones convenidas. **8)** Gestionar y obtener las autorizaciones y permisos requeridos para el desarrollo del Proyecto. **9)** Adoptar para el desarrollo de los procesos de contratación los principios de transparencia, eficiencia y publicidad de la contratación pública y utilizar los procesos y procedimientos para la selección del o de los contratistas, conforme al régimen legal aplicable a las empresas de servicios domiciliarios ocasión de la implementación del proyecto. **10)** Aportar el personal idóneo para la ejecución de las obras descritas en el alcance del objeto del contrato especial. **11)** Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **12)** Comunicar al MUNICIPIO y justificar la necesidad de obras de infraestructura o recursos adicionales, con el fin de que se estudien y realicen oportunamente las apropiaciones presupuestales correspondientes. **13)** Incluir al Municipio como beneficiario dentro de las garantías exigidas a los contratistas. **14)** Una vez culminadas las obras, formalizar acta de finalización y recibo de las obras, y recibirlas previo inventario, como operador especializado del servicio público domiciliario de acueducto en el Municipio de Turbaco, en virtud de las obligaciones acordadas en el Convenio Interadministrativo N°003 de 1 de septiembre de 2003 celebrado entre los Municipios de Arjona y Turbaco y SAAT S.A. E.S.P., y del Contrato de Operación con Inversión N° 001 de 2004, el 13 de septiembre de 2004. **15)** Las demás inherentes al objeto del contrato. **4.2. EL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se responsabiliza por la dirección, control y seguimiento de las obligaciones del contrato, para la adecuada ejecución de su objeto, en todos sus aspectos, principalmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia, sostenibilidad, participación y buen uso de los recursos otorgados para su ejecución. En consecuencia, se obliga a: **1.** Suministrar a LA SAAT S.A – ESP y a ACUALCO S.A – ESP la información disponible para el cabal cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato a celebrar. **2.** Exigir a LA SAAT S.A – ESP y a ACUALCO S.A – ESP la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato a celebrar. **3.** Realizar los desembolsos que constituyen su aporte para la financiación de las actividades constitutivas del alcance del contrato a celebrar, en la forma establecida en el presente estudio y en el respectivo contrato. **4.** Expedir oportunamente todos los actos que se requieran durante la ejecución del contrato. **5.** Atender los requerimientos realizados por a LA SAAT S.A – ESP y ACUALCO S.A – ESP con ocasión de la ejecución del contrato. **6.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico de la ejecución del componente de obra del contrato, a través de la SAAT S.A. E.S.P. **7.** Realizar la supervisión del componente de interventoría a través de la Secretaría de Infraestructura municipal. **CLÁUSULA QUINTA. Plazo**: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 y se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, por parte del municipio de Turbaco, Bolívar, LA SAAT S.A. E.S.P o el interventor que esta designe y ACUALCO. **CLÁUSULA SEXTA: Valor del contrato y forma de desembolso**: El valor del presente contrato corresponde a la suma **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 647.813.267,93). El MUNICIPIO** desembolsará a **ACUALCO** el valor del presente contrato especial accesorio, mediante el sistema de precios unitarios no reajustables. El parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 permite a la entidad contratante incluir dentro de la forma de pago del valor del contrato, al disponer "***PARÁGRAFO.*** *En los contratos que celebren las*

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

entidades estatales ***se podrá*** *pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato*" .**EL MUNICIPIO** entregará a **ACUALCO** un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del valor del presente contrato, bajo las siguientes condiciones: El anticipo se tramitará previa solicitud elevada por ACUALCO y aceptación de las condiciones por parte de **EL MUNICIPIO** para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de **EL MUNICIPIO**. La iniciación de las actividades constitutivas del alcance del presente contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de ACUALCO no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo por parte de EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO, a través de la interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo por parte de ACUALCO. De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, para el manejo de los recursos que reciba ACUALCO a título de anticipo, se deberá constituir un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea **EL MUNICIPIO**, el cual será vigilado por el Interventor del presente contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por **ACUALCO. ACUALCO** presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL MUNICIPIO a ACUALCO serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a EL MUNICIPIO indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo entregado, el número, año del contrato y el nombre del ejecutor del mismo. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato, el nombre del ejecutor y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. ACUALCO presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo. Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **a.** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **b.** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **c.** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. **d.** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a EL MUNICIPIO como se establece en las reglas

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

contenidas en el presente contrato, lo cual debe ser verificado por el Interventor. **e.** EL MUNICIPIO remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, EL MUNICIPIO informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. **f.** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a EL MUNICIPIO el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por EL MUNICIPIO, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **g.** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a EL MUNICIPIO, al Interventor y al ejecutor del presente contrato, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: **1.** El número y año del contrato; **2)** El nombre del ejecutor del contrato; **3)** Las inversiones realizadas; **4)** El saldo por capital; **5)** Los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior y **6)** Los giros y/o traslados realizados. El anticipo entregado a ACUALCO será amortizado mediante deducciones de las actas periódicas de ejecución de las obras, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, ACUALCO podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. El desembolso del cien por ciento (100%) del valor del contrato a ACUALCO, se hará mediante el sistema de desembolsos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría. Todas las cantidades de obra realmente ejecutadas deberán ser revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra parcial, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en los desembolsos a ACUALCO, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para la realización de todos los desembolsos a ACUALCO esta deberá acreditar encontrarse al día en los pagos de sus aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Se verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, mediante la suscripción de la respectiva certificación suscrita por el INTERVENTOR del presente contrato; así como la certificación sobre cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Las partes integrantes de los extremos de la relación negocial aceptan expresamente que: en virtud de la suscripción del presente contrato los bienes que aporta **EL MUNICIPIO** únicamente pueden ser destinados a la ejecución de las actividades constitutivas del alcance del objeto del presente

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

contrato establecidas en las especificaciones técnicas del mismo. El aporte de **EL MUNICIPIO** incluye todos los impuestos, tasas y estampillas a que hay lugar. Los recursos que aporta **EL MUNICIPIO** únicamente pueden ser destinados para financiar el costo de los gastos señalados en el presupuesto que fue estimado en el correspondiente estudio previo. Por lo anterior, el valor final del aporte de **EL MUNICIPIO** corresponderá a los recursos efectiva y adecuadamente comprometidos y ejecutados conforme los conceptos establecidos en el referido presupuesto. El aporte de EL MUNICIPIO para la financiación del presente contrato, se hará con cargo a su presupuesto de gastos de inversión, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. N° 272 DE ABRIL 18 DE 2023de mayo de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda de **EL MUNICIPIO.** **CLÁUSULA SÉPTIMA: Exclusión de relación laboral**: El presente contrato no genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO** y **ACUALCO;** por lo tanto, no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **ACUALCO** deberá afiliar a cada uno de sus empleados al sistema integral de seguridad social en sus distintos componentes y debe garantizar la afiliación a dicho régimen de sus contratistas durante toda la vigencia del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Interventoría**: El control y la vigilancia de la ejecución del componente correspondiente a las obras que hacen parte del objeto del contrato a celebrar, se ejercerá a través de la SAAT S.A - ESP, directamente o a través de un tercero contratado por ésta, quien en estas funciones se ceñirá a las normas de la ley 1474 de 2011, artículo 82, 83, 84 y 85 y el Manual de Contratación del municipio de Turbaco, Bolívar. El interventor, debe ejercer un control integral sobre la ejecución del respectivo componente de obras del contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir a ACUALCO S.A - ESP la información que considere necesaria, así como adoptar medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: Garantía única de cumplimiento**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, ACUALCO deberá presentar garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y requerirá la aprobación de **EL MUNICIPIO**. Esta garantía deberá cumplir los siguientes amparos y montos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Turbaco, Bolívar, entidad identificada con NIT 890481149-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión el anticipo para garantizar los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos: No</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más o hasta la liquidación del</td><td>Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

	inversión del anticipo; uso indebido del anticipo; apropiación indebida del anticipo.	contrato.	
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que **ACUALCO** haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del municipio.	Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	Responsabilidad Civil Extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución del contrato	**C**on vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.	Por una suma equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) por tratarse de una cuantía inferior a 1.500 SMMLV.
Tomador	• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de		

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

	esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal de la persona jurídica.
Información necesaria dentro de la garantía	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal de **ACUALCO** • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

ACUALCO está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe **EL MUNICIPIO**, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de **ACUALCO** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **Estabilidad de la obra y periodo de garantía. ACUALCO** será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras que deriven del presente contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. **ACUALCO** se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. **ACUALCO** procederá a reparar los defectos dentro de los términos que el municipio le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y **ACUALCO** no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, **EL MUNICIPIO** podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el presente contrato. Así mismo, ACUALCO será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de **EL MUNICIPIO**, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, **EL MUNICIPIO** podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo de **ACUALCO** mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. ACUALCO** deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro
Asegurados	Municipio de Turbaco Bolívar, entidad identificada con NIT **890481149-0** y **ACUALCO**
Tomador	• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la referida persona jurídica podrá denominarse de esa manera.
Valor	Por un monto que no podrá ser inferior a **doscientos (200) SMMLV**, al momento de la expedición de la garantía; con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Turbaco Bolívar identificado con NIT **890481149-0**
Amparos	La garantía de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal de **ACUALCO** • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta garantía solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de **EL MUNICIPIO**, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por **EL MUNICIPIO** no serán admisibles. **ACUALCO** deberá anexar el comprobante de pago de la prima de la garantía de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato. se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá de la existencia de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, así como de la aprobación de la garantía que debe constituir **ACUALCO**. **DÉCIMA PRIMERA: Solución de controversias:** No obstante, lo dispuesto en las cláusulas anteriores, si en la ejecución del presente contrato y su liquidación surgieren diferencias entre las partes, se podrán adoptar de común acuerdo, cualquiera de los

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

mecanismos de solución negociada, tales como la amigable composición, la conciliación, transacción y el arbitraje técnico. **DÉCIMA SEGUNDA: Cesión: ACUALCO** no podrá ceder el presente contrato sin autorización de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Terminación, modificación e interpretación unilaterales**. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: Liquidación del contrato**.- La liquidación de este contrato se hará de común acuerdo entre las partes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación se acordarán los ajustes revisiones y reconocimientos a que hubiere Lugar. En el acta de liquidación constarán conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin presentadas durante la ejecución. Si **ACUALCO** no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: Suspensión temporal del contrato**: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: Domicilio y ejecución:** Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes fijan como domicilio y lugar de ejecución de las obligaciones pactadas, el Municipio de Turbaco, Bolívar.

En constancia, se suscribe en el municipio de Turbaco, Bolívar, el día _____ de Junio de dos mil veintitrés (2023).

POR EL MUNICIPIO

GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
Alcalde Municipal de Turbaco.

ACUALCO S.A. E.S.P

KAREN MARGARITA PAREJA ELJADUE

Proyectó: Fabian Altamar Pinillos -Asesor Jurídico externo.
Revisó: José Beltrán – Asesor Jurídico Externo

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001